

ESTUDIANTES	ASUNTO
P. ¿Qué diferencia hay entre prácticas curriculares y extracurriculares?	TIPO Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS (PRESENCIAL / NO PRESENCIAL)
R. Las modalidades de prácticas académicas externas son curriculares y extracurriculares, las CURRICULARES se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate (son una asignatura más de las Titulaciones de Grado, Doble Grado y Máster), mientras que las EXTRACURRICULARES, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, <u>no forman parte del correspondiente Plan de Estudios</u>. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Se podrán realizar ambas modalidades de forma independiente, pero, no al mismo tiempo (Por ejemplo, en primer lugar, prácticas curriculares, que podrían prorrogarse con prácticas extracurriculares o bien realizar unas u otras).	TIPO Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS (PRESENCIAL / NO PRESENCIAL)
P. ¿Cómo se gestionan las prácticas?	GESTORES DE PRÁCTICAS
R. Las Prácticas CURRICULARES en empresas son gestionadas por el Centro a través de la Plataforma ÍCARO. Facilitamos datos de contacto para más información: Para Consultas Académicas en relación con las prácticas D^a. Miriam Benítez González Vicedecana de Prácticas y Relaciones con Empresas mbenitez7@us.es / 955420027 -- Para Consultas Administrativas y/o de Matrícula relacionadas con las prácticas D^a Inmaculada Parrilla Gómez (Gestión de PRÁCTICAS EN EMPRESAS en la Secretaría de la FCT) secrefct6@us.es / 955420062. --- Las prácticas EXTRACURRICULARES son gestionadas exclusivamente por el Secretariado de prácticas de la US a través de la Plataforma ICARO. Facilitamos datos y enlace para más información: infopracticas@us.es / http://servicio.us.es/spee/	GESTORES DE PRÁCTICAS
P. ¿El Centro asigna la Empresa o el estudiante podrá localizar una Empresa por su cuenta para realizar las prácticas?	TIPO Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS (PRESENCIAL / NO PRESENCIAL)

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. Las prácticas CURRICULARES podrán ser LIBRES o NOMINATIVAS: -En las primeras (LIBRES), el Centro irá abriendo convocatorias públicas en la plataforma ICARO con las ofertas publicadas por las Empresas a lo largo del curso académico y PRINCIPALMENTE en DOS PERIODOS (De enero a abril y de mayo a junio) para que el alumnado se inscriba en aquella/s que le interese y se adjudicarán por el expediente académico (NOTA MEDIA) -En las segundas (NOMINATIVAS), el estudiante podría localizar una Empresa por su cuenta, que se adjudicaría directamente a su nombre y en este caso, no tendría que inscribirse, pero, sí, darse de alta en ICARO y asegurarse que la Empresa que ha localizado tenga CONVENIO con la US en VIGOR. Una vez esté el convenio en vigor, la Empresa tendría que publicar una oferta, en la que, en "Otros datos", indiquen nombre completo y DNI del estudiante para poder hacer la adjudicación y enviar los documentos a firmar para la realización de las prácticas. Otras modalidades de prácticas curriculares serían: -PRÁCTICUM INTERNO: PRÁCTICAS CURRICULARES desarrolladas en una línea de investigación en el Departamento de Economía Aplicada II, previa matrícula en la asignatura "Prácticum-1780048" (Más información en: PREGUNTA "¿Qué diferencia hay entre la asignatura "PRÁCTICUM (EXTERNO)" Y "PRÁCTICUM (INTERNO)" en el Plan de Estudios de Grado y Doble Grado?" Y EN PÁGINA WEB FCT (INSERTAR ENLACE NUEVA PÁGINA WEB) -TALLERES DE PRÁCTICAS: Organizados por el Centro a partir de marzo-abril y dirigidos por profesionales del ámbito laboral y RRHH de varias Empresas colaboradoras o del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla (COGS) que se desarrollarán en las Instalaciones de la Facultad de CC del Trabajo en sesiones presenciales y seguimiento virtual ONLINE con una propuesta de 1 PROYECTO FINAL en modalidad de teletrabajo indicado por el profesional de cada ámbito sobre el contenido del Taller que deberá realizar el alumnado.	TIPO Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS (PRESENCIAL / NO PRESENCIAL)
P. ¿Las prácticas externas son obligatorias?	PRÁCTICAS CURRICULARES
R. Sí. El Practicum es una asignatura obligatoria de 4º Curso del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y de 5º Curso en el Doble Grado de Finanzas y Contabilidad y Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Para el Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos y Máster de Consultoría Laboral, el Practicum es una asignatura optativa.	PRÁCTICAS CURRICULARES
P. ¿Qué diferencia hay entre la asignatura "PRÁCTICUM (EXTERNO)" Y "PRÁCTICUM (INTERNO)" en el Plan de Estudios de Grado y Doble Grado?	PRÁCTICAS CURRICULARES

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. Ambas son asignaturas del Plan de Estudios de Grado y Doble Grado, pero, tienen un código de identificación diferente y por tanto, se corresponden con las PRÁCTICAS CURRICULARES que se gestionan a través de ICARO: -1780044-PRÁCTICUM (EXTERNO): Prácticas en Empresas e Instituciones Externas. -1780048-PRÁCTICUM (INTERNO): Prácticas desarrolladas en la línea de investigación "INDICADORES Y FUENTES ESTADÍSTICAS PARA EL ANÁLISIS DE LOS MERCADOS DE TRABAJO" en el Departamento de Economía Aplicada II, bajo la tutorización de los Profesores, D. Juan F. Casero Cepeda (jcasero@us.es) y Dra. D^a. Rosario Asián Chaves (rasian@us.es), siendo el objetivo de este Practicum que el alumno adquiera las competencias básicas en el manejo de la información, tanto cuantitativa como cualitativa, que les serán de gran utilidad tanto para sus estudios universitarios como para su futuro ejercicio profesional. Para la consecución de este objetivo, se simulará que el alumno trabaja durante el cuatrimestre en una empresa o agencia (ficticia) dedicada a la elaboración de estudios e informes sobre el ámbito laboral. Esta empresa le complementará su formación y le encargará la participación en los estudios e informes que constituye su quehacer, de forma que, su objetivo básico es dotar a los futuros egresados de las técnicas y conocimientos necesarios para realizar análisis e investigaciones, con carácter descriptivo y en términos cuantitativos, de la estructura y funcionamiento de los mercados de trabajo. *VER MÁS INFORMACIÓN EN: https://fct.us.es/sites/fct/files/doc/practicass/Presentaci%C3%B3n_Practicum2023.pdf	PRÁCTICAS CURRICULARES
P. ¿A qué se refiere con PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES?	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
R. Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente y también podrán ser reconocidas por el Practicum (Ver más información en "RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS") Para realizar SÓLO las prácticas extracurriculares, se recomienda NO matricular la asignatura "PRÁCTICUM / PRÁCTICAS EN EMPRESAS" del Plan de Estudios, si va a solicitar RECONOCIMIENTO, teniendo en cuenta que hay que abonar las tasas correspondientes al reconocimiento y si realiza matrícula previamente, abonará el importe correspondiente a la matrícula y posteriormente el reconocimiento, al no proceder devolución en este concepto, abonándose 2 conceptos diferentes para un mismo fin, la superación de la asignatura de prácticas. Se podrán realizar PRÁCTICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES de forma independiente, pero, no al mismo tiempo (Por ejemplo, en primer lugar, prácticas curriculares, que podrán prorrogarse con prácticas extracurriculares o bien realizar unas u otras). Para realizar las prácticas extracurriculares, deberá tener formalizada matrícula universitaria en el curso en el que vaya a realizarlas y NO debe CERRAR EXPEDIENTE hasta que las finalice y el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo las certifique (Servicio que gestiona las prácticas extracurriculares). Por MATRÍCULA UNIVERSITARIA ACTIVA SE ENTIENDE LA MATRÍCULA DE CUALQUIER ASIGNATURA REGLADA DEL PLAN DE ESTUDIOS excepto la asignatura "PRÁCTICUM" como indicamos en párrafo anterior. En caso de superar todos los créditos requeridos en el Plan de Estudio DEBERÁ tener en cuenta el artículo 9.1 b) I de la NUEVA NORMATIVA DE PRÁCTICAS (Acuerdo 9.1/CG 24-2-25, por el que se aprueba la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Sevilla (BOUS Núm. 3/2025, de 13 de marzo): "Artículo 9. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas. 1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos: ...b) Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, será necesario: I... La matrícula, en al menos una asignatura del título por el que se accede a la práctica, debe estar vigente durante toda la duración de la práctica. Una vez alcanzado el 100 % de los créditos no podrán realizarse prácticas, salvo en el caso de que se iniciaran previamente, pudiendo ser finalizadas durante el curso siguiente, para lo que se autorizará su matrícula en, al menos, en una asignatura reglada, esta autorización no será posible si el estudiante ha abonado los derechos de expedición de su título universitario y en consecuencia ha cerrado su expediente académico. " En el supuesto de iniciar las prácticas antes de alcanzar el 100% de los créditos, PODRÁ REALIZARLAS DURANTE EL CURSO y en caso de continuarlas, se autorizará la matrícula, de forma que, PODRÍA MATRICULAR cualquier asignatura optativa en el curso académico siguiente. EN CASO CONTRARIO, NO SERÁ POSIBLE. (MÁS INFORMACIÓN EN EL SERVICIO DE PRÁCTICAS EN EMPRESA Y EMPLEO).	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

ESTUDIANTES	ASUNTO
P. ¿Cómo afecta la NUEVA NORMATIVA DE LA SS a las prácticas extracurriculares?	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
R. En las prácticas extracurriculares, REMUNERADAS O NO REMUNERADAS, será la Empresa la que asuma las obligaciones de la SS, de forma que, el Alta en SS será también a cargo de la Empresa, aunque, no se doten (REMUNERACIÓN = 0 €). MÁS INFORMACIÓN sobre las prácticas extracurriculares en el SECRETARIADO DE PRÁCTICAS EN EMPRESA Y EMPLEO / PREGUNTAS FRECUENTES PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES	PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES
P. ¿Qué requisitos necesita el estudiante para realizar las prácticas curriculares?	MATRÍCULA Y REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS
R. -En primer lugar, matrícula OBLIGATORIA de la asignatura "PRÁCTICUM / PRÁCTICAS EN EMPRESAS " del Plan de Estudios (Grado, Doble Grado o Máster) que se podrá matricular mediante el procedimiento de AUTOMATRÍCULA, en MATRÍCULA ORDINARIA en los plazos establecidos por la Universidad de Sevilla (julio y 1ª semana de septiembre) o en periodo de AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA al tratarse de una asignatura de 2º cuatrimestre, (2ª quincena de enero aproximadamente), según CALENDARIO ACADÉMICO). *NOVEDAD en la Disposición adicional octava de las Normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster. Curso 2024-25 "Seguridad Social para estudiantes que realicen prácticas curriculares": LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA COMPROBARÁ el Número de la Seguridad Social (NUSS) o número de afiliación (NAF) vinculado a su DNI/NIE A TRAVÉS DE UNA CONSULTA TELEMÁTICA cuando el ESTUDIANTE SELECCIONE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS AL REALIZAR SU AUTOMATRÍCULA, en cumplimiento de la DA 52ª del RD Ley 2/2023, que implica el alta en SS de los estudiantes que realicen prácticas formativas. De no poderse verificar telemáticamente el NUSS o NAF vinculado a su DNI/NIE, el estudiante deberá INTRODUCIR MANUALMENTE dicho número en el apartado previsto en la aplicación de automatrícula y presentar resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de asignación del NUSS en el Buzón de Documentación (DOMUS), habilitado en SEVIUS. (Ver más en Normas de matrícula en los estudios de Grado y Máster (https://www.us.es/comunicaciones-oficiales/normas-de-matricula-en-los-estudios-de-grado-y-master)). -Haber superado en las Titulaciones de Grado y Doble Grado, los 60 créditos básicos y 120 créditos obligatorios u optativos (180 créditos en total) -Estar dado de ALTA en la Plataforma ÍCARO (https://icaro.ual.es/) Hay que darse de ALTA COMO DEMANDANTE, indicando el Programa "PRÁCTICAS CURRICULARES", la TITULACIÓN DE GRADO O MÁSTER de la US que se esté cursando actualmente (OPCIÓN "IMPORTAR" para la Titulación de Máster) IMPORTAR el Número de la	MATRÍCULA Y REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS
P. ¿Qué tareas se desarrollarán en las prácticas curriculares?	PRÁCTICAS CURRICULARES
R. Las tareas a desarrollar en las prácticas (PLAN FORMATIVO) deberán coincidir con las propias del Plan de Estudios. En la oferta que publique la Empresa deberá detallar un contenido mínimo de las tareas a desarrollar durante las prácticas.	PRÁCTICAS CURRICULARES
P. ¿Qué duración tienen las prácticas curriculares?	DURACIÓN DE PRÁCTICAS

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. 1,5 meses (150 horas).	DURACIÓN DE PRÁCTICAS
P. ¿Qué duración tienen las prácticas extracurriculares?	DURACIÓN DE PRÁCTICAS
R. Mínimo 2 meses y máximo 6 meses. La gestión de las prácticas extracurriculares corresponde al Secretariado de Prácticas, pues, el Centro sólo gestiona las prácticas curriculares. Facilitamos datos de contacto para más información: infopracticas@us.es.	DURACIÓN DE PRÁCTICAS
P. ¿En qué horario se pueden desarrollar las prácticas?	HORARIO PRÁCTICAS
R. El horario de las prácticas lo establece la Empresa y podrá negociarlo el estudiante. El horario general es horario de mañana o tarde de lunes a viernes a razón de 5 horas diarias máximo (25 horas semanales). Cualquier otra distribución horaria, PREVIO ACUERDO entre Empresa y estudiante, deberá justificarse debidamente para solicitar la autorización del/la Vicedecano/a de Prácticas del Centro. Dicho acuerdo deberá solicitarse antes del inicio, NO una vez iniciadas las prácticas. El estudiante deberá adaptar el horario de las clases con el horario de las prácticas y no al contrario.	HORARIO PRÁCTICAS
P. ¿Cuándo se pueden realizar las prácticas?	PERIODO DE PRÁCTICAS
R. Las prácticas podrán realizarse en cualquier momento dentro del curso académico y hasta el 31 de julio , que se considerará finalizado (NOVEDAD a partir del curso académico 2022-23 al adelantarse la convocatoria de septiembre a julio), para que puedan ser calificadas dentro de dicho curso, de forma que, si no se hubiesen realizado antes de dicha fecha, tendría que volver a matricular la asignatura para el próximo curso académico. El INICIO de las prácticas en el curso académico podrá ser a partir de: -Una vez matriculada la asignatura "PRÁCTICUM" -Una vez iniciadas las clases	PERIODO DE PRÁCTICAS
P. ¿Se aplica en las Prácticas el calendario lectivo?	CALENDARIO DE PRÁCTICAS
R. NO, pues, el calendario para las prácticas siempre es el laboral y no el académico, por lo que, se deberá acudir todos los días laborables que permanezca abierta la Empresa. NO será aplicable el periodo no lectivo. En este sentido, el periodo de prácticas debe ser continuado y no se podrá interrumpir, salvo por causa debidamente justificada.	CALENDARIO DE PRÁCTICAS
P. ¿Qué se necesita para inscribirse en una oferta y/o para la adjudicación de una práctica?	ICARO (REGISTRO)

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. Darse de alta en la plataforma ICARO (Registro de acceso como "DEMANDANTE" en la citada plataforma en el Programa "PRÁCTICAS CURRICULARES", IMPORTANDO la Titulación e incluyendo el Número de la Seguridad Social (NUSS) o número de afiliación (NAF) vinculado a su DNI/NIE, como campo obligatorio en el APARTADO DEL DNI). <u>*En el caso de ESTUDIANTES DE DOBLE NACIONALIDAD Y EXTRANJEROS, la identificación (N.I.E, PASAPORTE, ...ETC) que consta en su expediente académico de la Universidad de Sevilla ha de ser la misma que conste en el registro de ICARO y con la que solicite el NUSS.</u> Para iniciar SESION se accederá solo con el nombre de usuario sin la @ ni el dominio. Facilitamos enlace: https://icaro.ual.es/	ICARO (REGISTRO)
P. ¿Cómo podrá la Empresa publicar una oferta?	ICARO (REGISTRO)
R. Una vez firmado el CONVENIO con la US, la Empresa deberá registrarse en la plataforma ICARO desde acceso Empresas y grabar oferta desde el menú "Nueva oferta"	ICARO (REGISTRO)
P. ¿Qué requisitos ha de poseer una Empresa para poder ofertar una práctica?	CONVENIO
R. Ha de tener firmado y actualizado el CONVENIO correspondiente con la Universidad de Sevilla, ya que, el PRIMER PASO es la FIRMA o RENOVACIÓN del CONVENIO con la US. Una vez firmado o renovado el CONVENIO, el SIGUIENTE PASO sería PUBLICAR UNA OFERTA en ICARO. Si la OFERTA fuese NOMINATIVA para no incluirla en una convocatoria competitiva y proceder con la adjudicación directa en su caso, es IMPORTANTE que en <u>la oferta de prácticas que publique la empresa en ICARO</u> indique el nombre completo y DNI del estudiante en el campo "Otros Datos". Se recomienda publicar la oferta en ICARO, una vez se active el Convenio, pues, no se podrá tramitar la oferta si el Convenio no está en vigor.	CONVENIO
P. ¿Cómo puede una Empresa realizar este Convenio?	CONVENIO

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. La Empresa podrá obtener la información en el <u>BOLETÍN DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD CC DEL TRABAJO</u> (https://sites.google.com/view/cctt-practicas-us/inicio) o en la página web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la Universidad de Sevilla: http://servicio.us.es/spee/ La documentación exigible se presenta por duplicado y con todas las páginas firmadas (Ambas copias han de ir firmadas en todas las páginas. MÁS INFORMACIÓN EN EL IMPRESO TIPO: http://servicio.us.es/spee/sites/default/files/convenio_practicas.pdf: -En el caso de que la empresa firme el convenio digitalmente, pueden enviarlo directamente por e-mail al Secretariado de Prácticas en Empresas a la dirección, speconvenios@us.es , lo cual agilizaría los trámites. Con firma electrónica basta una sola firma, ya que, la firma electrónica da validez a todo el archivo electrónico. -Si la firma es manual, se podrá presentar o enviar por correo postal, dos ejemplares originales (firmados en todas sus páginas) al Secretariado de Prácticas en Empresas (Dirección postal: Avda. Ciudad Jardín 20-22 (Centro Internacional). 41005 (Sevilla). <u>En todos los casos y siempre que se formalice el Convenio la primera vez</u>, debe adjuntarse la documentación que se indica en dicho enlace (igualmente se indica en la solicitud de convenio). <u>En caso de renovación del Convenio y siempre que el Titular de la Empresa siga siendo la persona que firmó el Convenio anterior</u>, se adjuntará sólo la solicitud del Convenio debidamente cumplimentada y firmada, sin necesidad de enviar nuevamente la documentación.	CONVENIO
P. Si la Empresa ha tenido CONVENIO con la US anteriormente, pero, deja de estar en vigor, ¿Cómo puede activarlo?	CONVENIO
R. En caso de que <u>se formalice el Convenio la primera vez</u>, deberá adjuntarse a la solicitud, la documentación que se indica en el enlace del párrafo anterior (igualmente se indica en la solicitud de convenio). En caso de <u>renovación del Convenio y siempre que el Titular de la Empresa siga siendo la persona que firmó el Convenio anterior</u>, se adjuntará sólo la solicitud del Convenio debidamente cumplimentada y firmada, sin necesidad de enviar nuevamente la documentación.	CONVENIO
P. ¿Cómo afecta la entrada en vigor de la NUEVA NORMATIVA DE LA SS al Convenio que debe firmar la Empresa?	CONVENIO

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. El RD-Ley 2/2023 dispone que, a partir del 1 de enero de 2024, “en el caso de prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”. Esta novedad plantea las siguientes opciones: OPCIÓN 1: Si la Empresa opta por hacerse cargo de las obligaciones de la Seguridad Social, tanto la gestión como el coste, el impreso a cumplimentar por la Empresa es el mismo que se encuentra en vigor en la página web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo (CONVENIO TIPO) OPCIÓN 2: En el caso de que la Empresa opte por dejar la gestión del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social en manos de la Universidad, se hace necesario suscribir un NUEVO CONVENIO en cuyo clausulado se incluye precisamente la voluntad de las partes de que el pago y gestión de dichas obligaciones sean asumidos por la Universidad (CONVENIO CONJUNTO SS). Se trata de un trámite sencillo y simplificado que no presenta especiales dificultades, no obstante, podrá consultar las indicaciones para su tramitación en: secrefct6@us.es.	CONVENIO
P. ¿Qué tipo de CONVENIO tendría que firmar la Empresa, en caso de REMUNERAR las prácticas, teniendo en cuenta la NUEVA NORMATIVA SS que ha entrado en vigor?	CONVENIO
R. La dotación económica implica que la Empresa deberá encargarse del alta en la Seguridad Social, pues, el alta en la SS va asociada a la dotación económica. En este caso, el CONVENIO que deben formalizar será el CONVENIO TIPO que se podrán descargar de la página web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo.	CONVENIO
P. ¿Qué tipo de CONVENIO podrá firmar la Empresa teniendo en cuenta si las prácticas son REMUNERADAS o NO REMUNERADAS a partir de la entrada en vigor de la NUEVA NORMATIVA DE LA SS?	CONVENIO
R. 2 TIPOS DE CONVENIO, según sean las prácticas remuneradas o no remuneradas: -PRÁCTICAS REMUNERADAS: CONVENIO TIPO que se encuentra disponible en la página web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo. -PRÁCTICAS NO REMUNERADAS (0 €): En este caso hay que tener en cuenta opción elegida por la Empresa respecto a las obligaciones de la Seguridad Social: OPCIÓN 1 (CONVENIO TIPO que se encuentra en la página web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo. En este caso, la Empresa asume gestión de la SS) OPCIÓN 2 (CONVENIO CONJUNTO SS que se enviará desde el Centro con las indicaciones para su tramitación. En este caso, la Universidad asume la SS y la Empresa comunicará a la Universidad los días realizados de prácticas para la liquidación de cuotas con la TGSS). Más información en RESPUESTA a la PREGUNTA "¿Cómo afecta la entrada en vigor de la NUEVA NORMATIVA DE LA SS al Convenio que debe firmar la Empresa?".	CONVENIO
P. ¿Qué datos debe contener la OFERTA de prácticas que publique la Empresa?	OFERTA PRÁCTICAS

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. La oferta que publique la Empresa es un formulario en el que deberá indicarse una serie de datos obligatorios, que se detallan a continuación entre otros: -El tipo de Programa: PRÁCTICAS CURRICULARES" -Universidad de Sevilla y Facultad de CC del Trabajo -La Titulación que está cursando de Grado o Máster (Indicar nombre completo de la Titulación) -Fecha inicio -Breve detalle de las tareas a realizar que deben coincidir con las propias del Plan de Estudios. *Si se trata de una OFERTA NOMINATIVA, en "Otros datos" del formulario de la oferta, se indicará el nombre completo y DNI del estudiante propuesto para poder hacer la adjudicación directa y enviar los documentos a firmar para la realización de las prácticas, pues, al ser nominativa no tendrá que inscribirse.	OFERTA PRÁCTICAS
P. ¿Las prácticas son remuneradas?	DOTACIÓN ECONÓMICA
R. Dependerá de la oferta concreta de cada Empresa, al no ser obligatorio este requisito	DOTACIÓN ECONÓMICA
P. ¿Las prácticas tienen algún coste para la Empresa?	DOTACIÓN ECONÓMICA
R. La modalidad de PRÁCTICAS CURRICULARES es sin coste, tanto en el concepto de bolsa o ayuda al estudio como en el de canon de gestión, no obstante, la entidad colaboradora podrá ofertar una bolsa o ayuda al estudio que estime oportuna, si así lo desea. La modalidad de PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: Las prácticas podrán tener una dotación de 0€ por mes o un mínimo de 250€ por mes de práctica en caso de ser remuneradas en concepto de BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO para el estudiante y un coste en concepto de CANON DE GESTIÓN para la Universidad de Sevilla, aunque, no se doten . *VER MÁS INFORMACIÓN EN ANEXO I ECONÓMICO (Facilitamos enlace: http://servicio.us.es/spee/sites/default/files/Anexo_I_nuevo.pdf)	DOTACIÓN ECONÓMICA
P. ¿Para realizar las prácticas en una Empresa, la Empresa tiene que dar el alta en la Seguridad Social?	SEGURIDAD SOCIAL
R. Si las prácticas llevan dotación económica, la Empresa deberá dar el alta en la Seguridad Social, pues, el alta en la SS va asociada a la dotación económica, pero, desde el 1 de enero de 2024 los alumnos que realicen prácticas formativas, remuneradas o no, estarán incluidos en el sistema de la Seguridad Social. En este sentido, conforme al RD-Ley 2/2023 que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2024, en el caso de prácticas formativas NO REMUNERADAS, el ALTA en Seguridad Social podrá corresponder a la Empresa (OPCIÓN 1) o a la Universidad (OPCIÓN 2), si así lo elige la Empresa, en cuyo caso, tendría que firmar el convenio o acuerdo de cooperación correspondiente a cada opción (VER MÁS EN "CONVENIO")	SEGURIDAD SOCIAL
P. Si durante las prácticas se produce un accidente. ¿Cómo se debe proceder?	ACCIDENTES-PROTOCOLO

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. El estudiante que sufra un accidente durante la realización de las prácticas, DEBERÁ seguir el siguiente PROTOCOLO: En primer lugar, COMUNICAR SU AUSENCIA, a la mayor brevedad posible a: -Empresa donde realiza la práctica -Tutor/a académico/a -Responsable de la gestión de las prácticas en la Facultad (secrefct6@us.es) ADEMÁS: 1-Si el accidente es grave y la atención médica no admite demora, o bien éste se produce en horario de tarde o fines de semana, deberá ACUDIR DIRECTAMENTE a: HOSPITAL FREMAP (Servicio de urgencias. Avda. Jerez, s/n (Los Bermejales). SEVILLA) y posteriormente, en PLAZO NO SUPERIOR A 3 DÍAS, comunicarlo al Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla (SEPRUS). 2-En otro caso, deberán comunicar INMEDIATAMENTE o como máximo dentro de los TRES DÍAS SIGUIENTES tal circunstancia al SEPRUS (954486163 y 954551582) 3-En materia de accidentes de trabajo, deberá atenerse además al procedimiento establecido en la NORMATIVA INTERNA PUBLICADA (Instrucción 2/2023 de la Gerencia de la Universidad de Sevilla, sobre procedimiento a seguir en caso de accidente de trabajo: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=comun/evento_leer&id=4039), al considerar al alumnado en prácticas en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena, en cumplimiento de la NUEVA NORMATIVA DE LA SS que ha entrado en vigor el pasado 1 de enero de 2024 (DA 52ª Real Decreto-Ley 2/2023). VER punto 5 de la Instrucción 1/2024 de la Gerencia y el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Sevilla, de 29 de julio de 2024, sobre la gestión y control del alta en Seguridad Social por las/los estudiantes en prácticas no remuneradas (BOUS Núm. 9/2024 de 31 de julio) sobre Accidentes de trabajo (https://www.us.es/sites/default/files/secretaria-general/bous/files/2024_09_07InstruccionGerencia2024.07.29_firmado.pdf).	ACCIDENTES- PROTOCOLO
P. ¿Cuál es el procedimiento de selección para la realización de las prácticas?	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

PREGUNTAS FRECUENTES

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. DOS PROCEDIMIENTOS: -CONVOCATORIA PÚBLICA: El Centro durante el curso académico realizará distintas convocatorias en las que se incluirán las ofertas de prácticas recibidas procedentes de empresas, Instituciones o entidades públicas o privadas. - Se abrirá un periodo de visualización en el que el estudiante podrá optar a cualquiera de las ofertas presentadas, mediante la inscripción en aquellas que le interese (PRÁCTICAS LIBRES). - El criterio de adjudicación de las ofertas que el estudiante haya elegido lo hará el programa en función del expediente académico (NOTA MEDIA) para las Titulaciones de GRADO y en función de la nota de acceso al Máster para las Titulaciones de MÁSTER - Finalizado el plazo de la convocatoria, la Secretaría del Centro remitirá a los estudiantes elegidos el Acta de selección. -ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CANDIDATO PROPUESTO: Si el estudiante ha gestionado la oferta, se le adjudicará directamente, sin convocatoria competitiva y no tendría que inscribirse (PRÁCTICAS NOMINATIVAS), de forma que, la Secretaría del Centro remitirá el Acta de selección. *El Acta de selección, que incluirá la fecha inicio y finalización de las prácticas, deberá venir debidamente cumplimentada y firmada por la Empresa, Institución o entidad pública o privada donde el estudiante vaya a realizar sus prácticas y por el estudiante ANTES DEL INICIO y NO SE PODRÁ COMENZAR sin el ACTA DE SELECCIÓN FIRMADA.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
P. ¿Qué documentación se requiere una vez adjudicadas las prácticas?	DOCUMENTACIÓN PRÁCTICAS (ACTA SELECCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA SS)
R. El documento que se genera al adjudicar una plaza, tanto en el procedimiento de convocatoria pública (selección por el expediente académico del alumnado previamente inscrito) como en el procedimiento de adjudicación directa de candidato propuesto, si el alumnado localiza la Empresa) será el "ACTA DE SELECCIÓN CURRICULAR". Ese documento es como un "contrato" y al estar firmado por el Vicedecano de Prácticas en Empresas de la Facultad, el Estudiante y Responsable de la Entidad Colaboradora, supone la aceptación por todos ellos de las condiciones que en dicho documento se han hecho constar (Fecha de inicio y finalización de las prácticas y horario, entre otras condiciones que son establecidas por la Empresa). NO se podrán comenzar las prácticas si la documentación no está debidamente cumplimentada y firmada por todas las partes (Vicedecano/a de Prácticas del Centro, estudiante y Empresa (Entidad Colaboradora), por lo que, deberá estar todo firmado ANTES DEL INICIO de las prácticas, momento en el cual el documento tendrá validez (NO ES VÁLIDA EL ACTA DE SELECCIÓN QUE EL ESTUDIANTE PODRÁ DESCARGAR DE LA APLICACIÓN ICARO, PUES, NO ESTÁ FIRMADA POR LAS PARTES). NOVEDAD Normas de Matrícula curso 2024-25: El/la estudiante seleccionado/a en unas prácticas, al incorporarse a la práctica deberá entregar en la empresa/institución donde la realice y en la Secretaría de la Facultad de CC del Trabajo, la siguiente documentación: -ACTA DE SELECCIÓN firmada por todas las tres partes (Vicedecano/a de Prácticas del Centro, estudiante y Empresa (Entidad Colaboradora) -COPIA de la Situación actual en el Sistema de la Seguridad Social (Vida laboral) para acreditar su alta en seguridad social (SS), que se podrá solicitar mediante consulta personalizada del estudiante a través de IMPORTASS NO SE PODRÁN COMPUTAR LAS PRÁCTICAS realizadas si no presenta la citada documentación.	DOCUMENTACIÓN PRÁCTICAS (ACTA SELECCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA SS)

ESTUDIANTES	ASUNTO
P. ¿Qué documentación se requiere para realizar las prácticas?	DOCUMENTACIÓN PRÁCTICAS (ACTA SELECCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA SS)
R. En RESUMEN y como NOVEDAD en las Normas de Matrícula en los estudios de Grado y Máster en el curso 2024-25, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación junto al ACTA DE SELECCIÓN para que conste en su expediente de prácticas: -ANTES DE REALIZAR LAS PRÁCTICAS, para poder realizarlas, deberá presentar la Resolución de la Tesorería General de la SS de asignación del NUSS en DOMUS -UNA VEZ SELECCIONADO/A, PARA INICIAR LAS PRÁCTICAS, deberá presentar junto al Acta de Selección firmada, COPIA de la Situación actual en el Sistema de la Seguridad Social (Vida laboral) para acreditar el Alta en SS y que podrá solicitar una vez iniciadas las prácticas. Deberá entregar al incorporarse a la práctica: -1 copia en la Empresa o Entidad Colaboradora -1 copia en el Centro gestor de las prácticas (La Secretaría de la Facultad de CC del Trabajo), que podrá enviar a esta misma dirección de correo (secrefct6@us.es) Tanto la Resolución del NUSS como la Vida Laboral, se podrá solicitar a través de IMPORTASS *IMPORTANTE: NO PODRÁ REALIZAR LAS PRÁCTICAS si no dispone del NUSS y presenta la documentación en DOMUS y NO SE PODRÁN COMPUTAR LAS PRÁCTICAS realizadas si no presenta la documentación que se detalla en párrafos anteriores (Acta de Selección y Vida Laboral).	DOCUMENTACIÓN PRÁCTICAS (ACTA SELECCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS DE LA SS)
P. ¿Hay que hacer algún trámite más una vez finalizadas las prácticas?	INFORME DE VALORACIÓN (MEMORIA)
R. Sí. Tanto la Empresa como el estudiante, recibirán un aviso unos días antes de la finalización de las prácticas para cumplimentar el INFORME DE VALORACIÓN en la aplicación ICARO que incluye 2 impresos: “Informe Final y Encuesta Final” para la EMPRESA y “Memoria Final y Encuesta Final” para el ESTUDIANTE y quedará grabado en dicha aplicación, sin necesidad de presentarlo en papel. Dicho informe es necesario para poder calificar las prácticas. De la entrega del mismo dependerá la NOTA FINAL del alumno. En caso de NO aparecer “COMPLETADO” dicho informe por ambas partes, las prácticas aparecerán calificadas con “NO PRESENTADO” en la convocatoria de examen que corresponda.	INFORME DE VALORACIÓN (MEMORIA)
P. ¿Se puede RENUNCIAR a unas prácticas adjudicadas?	RENUNCIA

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. SÓLO por causa justificada, según acuerdo adoptado por la Comisión de Prácticas Externas y Empleabilidad del Centro para el buen desarrollo de la asignatura "Prácticum" y conforme a la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 10.1/CG 23-5-17) en la que se recogen las obligaciones del estudiante seleccionado entre otros, de forma que, <u>toda renuncia a las prácticas adjudicadas será evaluada por la Comisión de Prácticas. Si la renuncia NO se considera JUSTIFICADA, la asignatura "Prácticum" SERÁ SUSPENDIDA. En caso de estar justificada (por ej. enfermedad, accidente, acoso laboral, etc.), las horas ya realizadas se sumarán a una futura plaza de prácticas</u>, por lo que, se recomienda registrar fielmente las horas realizadas. Por todo ello, se recomienda leer y comprobar bien los datos de la oferta publicada por la Empresa (fecha de incorporación y condiciones entre otros datos que son establecidos por la Empresa) ANTES DE INSCRIBIRSE, pues, <u>al renunciar, se perjudica a otros/as estudiantes que podían haber optado a la oferta que se deja vacante una vez cerrado el proceso y además se genera un problema a la Empresa.</u>	RENUNCIA
P. ¿Hay que cumplimentar alguna documentación en caso de renunciar?	RENUNCIA
R. Sí. Para desadjudicar una plaza seleccionada, el estudiante deberá renunciar expresamente, exponiendo los motivos que procedan en su caso y para ello, tendría que cumplimentar un impreso al efecto, que se podrá descargar en cualquiera de los siguientes enlaces: -SECRETARIADO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS: http://servicio.us.es/spee/practicas-documentos-curriculares -BOLETÍN DE PRÁCTICAS (https://sites.google.com/view/cctt-practicas-us/alumnado) Una vez cumplimentado deberá presentar la documentación por REGISTRO ELECTRÓNICO (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) No obstante, y para agilizar el trámite podrá adelantar el envío por correo electrónico a la cuenta secrefct6@us.es, aunque, <u>no tendrá efecto hasta la recepción por el REGISTRO TELEMÁTICO</u>	RENUNCIA
P. ¿En qué convocatoria se califican las prácticas?	CALIFICACIÓN PRÁCTICAS
R. -Para el Grado en RRLL y RRHH y el Máster en Consultoría Laboral y Máster en Gestión y Desarrollo de RRHH, una vez finalizadas, en la más próxima a la convocatoria oficial existente (Junio o Julio) <u>al ser una asignatura del segundo cuatrimestre (C2)</u> -Para el Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y RRLL y RRHH, una vez finalizadas, en la convocatoria Oficial de febrero <u>al ser una asignatura del primer cuatrimestre (C1) o Julio, si realiza las prácticas en el 2º cuatrimestre (C2), apareciendo como "NO PRESENTADO" en la 1ª convocatoria de febrero</u> -Para la 3ª convocatoria (Noviembre) el/la estudiante deberá volver a matricular la asignatura "PRÁCTICUM" al igual que cualquier otra asignatura pendiente en segunda o sucesivas matrículas *NOVEDAD a partir del CURSO 2022-23: La convocatoria de septiembre se adelanta a JULIO	CALIFICACIÓN PRÁCTICAS

ESTUDIANTES	ASUNTO
P. Quiero realizar las prácticas, pero, no puedo matricular la asignatura "PRÁCTICUM" en automatrícula ¿Cuál es el motivo?	INCOMPATIBILIDAD (REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS)
R. Es debido a que no cumple con los créditos requeridos para la realización de las Prácticas, pues, para participar en los programas de prácticas curriculares y formalizar matrícula del PRÁCTICUM, el alumno deberá tener superado, al menos, 180 créditos de los necesarios para obtener el Título (60 créditos básicos + 120 créditos =180 créditos), de forma que, NO podrá matricular dicha asignatura si no cumple con el citado requisito. Podrá matricular la asignatura "PRÁCTICUM" en MATRÍCULA ORDINARIA mediante el procedimiento de AUTOMATRÍCULA en los plazos establecidos para ello por la Universidad de Sevilla (mes de julio y septiembre) o mediante MATRÍCULA PRESENCIAL en la Secretaría del Centro en periodo de AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA al tratarse de una asignatura de 2º cuatrimestre (2ª quincena de enero aproximadamente), según el CALENDARIO ACADÉMICO aprobado para cada curso académico.	INCOMPATIBILIDAD (REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS)
P. ¿Con qué NOTA se calificará la asignatura de prácticas curriculares?	CALIFICACIÓN PRÁCTICAS
R. La calificación que aparecerá en ACTA dependerá entre otros, del INFORME DE VALORACIÓN de ambas partes (Empresa y estudiante) y siempre que haya COMPLETADO 150 horas, conforme a la siguiente notación: a. Apto y No-Apto en el caso de los Grados (Titulaciones de Grado y Doble Grado) b. Numérica en Posgrado (Titulaciones de Máster) Será "NO PRESENTADO" en todas las Titulaciones de Grado y Máster cuando el alumnado no haya sido seleccionado o esté realizando las prácticas y no haya finalizado a la fecha de la convocatoria, de forma que, la calificación aparecerá en la siguiente convocatoria. Será también "NO PRESENTADO" cuando el Informe de Valoración NO haya sido "COMPLETADO" por ambas partes (Empresa y Estudiante).	CALIFICACIÓN PRÁCTICAS
P. ¿Las prácticas curriculares se pueden prorrogar?	TRÁNSITO O PRÓRROGA

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. Las PRÁCTICAS CURRICULARES no se pueden prorrogar como tales, si no, que, tendrían que pasar a PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES en caso de optar por la continuación y hay dos opciones: 1) Mediante la tramitación de un TRÁNSITO a prácticas extracurriculares, que se generaría desde el Centro con inicio justo el día siguiente a la finalización de las prácticas curriculares, de forma que, serían continuadas sin interrupción, pero, <u>sólo si se solicita con al menos CATORCE días de antelación a la fecha de finalización de las prácticas curriculares.</u> En caso de optar por la tramitación del TRÁNSITO, es necesario que se indiquen los siguientes datos: -Duración de las prácticas (Mínimo 2 meses y máximo 6 meses) -Si las prácticas serán o no remuneradas (Indicar importe). En caso de optar por remunerarlas, tendrían que dar de alta en la Seguridad Social. -Indicar la Empresa un contacto para gestión económica en el perfil de ICARO, teniendo en cuenta el canon de gestión. Una vez se genere el Tránsito, la gestión de las prácticas extracurriculares será llevada a cabo por el Secretariado de Prácticas en Empresas (infopracticas@us.es), ya que, el Centro sólo gestiona las prácticas curriculares y no tenemos acceso a las prácticas extracurriculares.____ 2) Publicación por la Empresa de una nueva oferta para PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES (Duración: mínimo 2 meses y máximo 6 meses), que gestionará el Secretariado de Prácticas en Empresas (infopracticas@us.es). Dichas prácticas llevan un coste por canon de gestión y un mínimo de dotación (Para más información: Anexo Económico (http://servicio.us.es/spee/sites/default/files/Anexo_I_nuevo.pdf)	TRÁNSITO O PRÓRROGA
P. ¿Pueden reconocerse las prácticas curriculares con unas prácticas extracurriculares?	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
R. Sí, siempre que se hayan finalizado y se obtenga el correspondiente certificado expedido por el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo. Para que se pueda realizar el citado RECONOCIMIENTO, tendrá que solicitarse en la Secretaría (Ver más en pregunta "¿Cómo se puede solicitar el reconocimiento de las prácticas extracurriculares?" y abonar las tasas correspondientes (Ver más sobre abono del reconocimiento en el artículo 22 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Sevilla Texto consolidado (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15).	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
P. ¿Cómo se puede solicitar el reconocimiento de las prácticas extracurriculares?	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. El reconocimiento de las extracurriculares se podrá solicitar <u>en cualquier momento del curso académico</u> y para solicitar dicho reconocimiento tendrá que aportar: -Solicitud de la página web del Centro, en concreto, instancia de “expone y solicita”. Facilitamos enlace: https://fct.us.es/index.php/secretaria -Certificado expedido por el Secretariado de Prácticas en Ciudad Jardín (se solicita cuando se terminan las extracurriculares) -Encuesta y Memoria Final que haces una vez finalizadas entrando en informes de valoración en la aplicación ICARO. <u>LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:</u> -A través del Registro Electrónico del Estado, para ello tiene que disponer de certificado digital emitido por la FNMT o en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla -A través de cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. + INFO: https://fct.us.es/sites/fct/files/doc/practicas/Reconocimiento_practicum.pdf	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
P. ¿Se pueden reconocer las prácticas extracurriculares por créditos optativos, si se ha superado el PRÁCTICUM con la realización de las PRÁCTICAS CURRICULARES?	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
R. NO es posible, pues, según la NORMATIVA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (Texto consolidado. (Aprobada por Acuerdo 4.3/CG 22-11-11 y modificada por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) prevé la posibilidad de reconocer las PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES solo por la asignatura de PRÁCTICAS CURRICULARES que exista en el plan de estudios (artículo 14.4 bis de la citada Normativa). En aquellos títulos en los que no existan tales asignaturas de PRÁCTICAS no podrían ser reconocidas en ningún caso.	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
P. ¿Las prácticas curriculares se pueden reconocer?	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
R. Las PRÁCTICAS se podrán reconocer por algunos de los 3 supuestos que indicamos a continuación: -Por haber realizado PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES y se podrá solicitar el <u>reconocimiento de las PRÁCTICAS en cualquier momento del curso académico</u> *Más información en la pregunta "¿Cómo se puede solicitar el reconocimiento de las prácticas extracurriculares?" -Por EXPERIENCIA PROFESIONAL y se podrá solicitar el <u>reconocimiento de las PRÁCTICAS en cualquier momento del curso académico</u> -Por las prácticas realizadas en un Ciclo Formativo de Grado Superior y sólo se podrá solicitar el <u>reconocimiento con carácter general en los mismos plazos de la matrícula ordinaria:</u> *Más información en el siguiente enlace: https://fct.us.es/index.php/113-acuerdo-comision-de-reconocimiento.	RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
P. ¿El estudiante tiene que realizar algún trámite para el ALTA en la Seguridad Social?	SEGURIDAD SOCIAL

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. Para realizar las PRÁCTICAS a partir del 1 de enero de 2024, es imprescindible el número de Seguridad Social (NUSS). No se trata del NUHSA que proporciona la Junta de Andalucía. El válido es el NUSS que da el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El NUSS ha de ser el del/de la estudiante, no el correspondiente a su padre, madre o similar. Todos los estudiantes nacionales disponen de NUSS que les fue asignado cuando fueron inscritos a la Seguridad Social en el momento de su nacimiento. Los estudiantes extranjeros será imprescindible que cuenten con un NIE donde se le autorice estar en el país a efectos de estudiar. Más información en el enlace: Obtención del Número de la Seguridad Social / Afiliación Tanto si el/la estudiante ya tuviera asignado el NUSS o NO lo tuviera aún, se recomienda consultar en la Sede electrónica de la Seguridad social (IMPORTASS), enviando una solicitud, pues, si no ha estado en ALTA en SS anteriormente, tendrían que solicitar en el citado enlace la VINCULACIÓN del NUSS con el DNI que se adquiere con posterioridad.	SEGURIDAD SOCIAL
P. ¿Cómo puedo obtener el Número de la Seguridad Social (NUSS)?	SEGURIDAD SOCIAL
R. Para cualquier consulta o trámite relacionado con la Seguridad Social, es necesario que consulte directamente en la Tesorería General de la SS (TGSS), pues, el trámite tiene que ser efectuado obligatoriamente por parte de los estudiantes, a través de la Sede electrónica de la Seguridad social (IMPORTASS), en el apartado enviar una solicitud (IMPORTASS-Enviar solicitud), pues, NO PUEDE SOLICITARLO DIRECTAMENTE LA UNIVERSIDAD.	SEGURIDAD SOCIAL
P. Si he realizado las prácticas antes del 01/01/2024 que todas las prácticas formativas conllevan ALTA en Seguridad Social, ¿Hay alguna posibilidad de que pueda computar el periodo realizado?	SEGURIDAD SOCIAL
R. Sí, conforme a la Orden ISM/812/2024, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, por la que se regula la suscripción de convenio especial con la Seguridad Social a efectos del cómputo de la cotización por los periodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas reguladas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, realizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, pero, tendría que solicitarlo expresamente como interesado/a y le informamos a continuación el <u>procedimiento a seguir</u>: Conforme al apartado Dos y Tres del Artículo único de la citada Orden, DEBERÁN SOLICITAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL y para ello, DEBERÁN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS mediante una CERTIFICACIÓN expedida por la Secretaría del Centro. Dicha certificación, deberán solicitarla por REGISTRO (a través del REGISTRO TELEMÁTICO, o a través de la SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA). NO SE ADMITIRÁ NINGUNA SOLICITUD POR VENTANILLA. *Facilitamos enlace de la citada ORDEN "https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-15859"	SEGURIDAD SOCIAL

ESTUDIANTES	ASUNTO
P. ¿Con qué frecuencia se abrirán convocatorias con las ofertas de prácticas curriculares?	CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS
R. La FRECUENCIA EN LA APERTURA DE CONVOCATORIAS dependerá de las OFERTAS publicadas por las Empresas en ICARO. Son las Empresas las que establecen la fecha de inicio, fin, horario, condiciones, tareas a realizar, entre otros datos. Se ha abierto la PRIMERA CONVOCATORIA DEL CUROS, a demanda de las Empresas que solicitaban incorporación inmediata, no obstante, se establecerán PRINCIPALMENTE DOS PERIODOS para la incorporación a las prácticas (De enero a abril y de mayo a junio). En cualquier caso, se irán informando por correo electrónico, por lo que, se recomienda estar atentos.	CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS
P. ¿Hay que inscribirse en las ofertas de la primera convocatoria publicada?	CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS
R. NO necesariamente. La inscripción es voluntaria y sólo en aquellas ofertas que interese al estudiante. SE RECOMIENDA una inscripción VOLUNTARIA y RESPONSABLE (Asegurarse que se podrán iniciar las prácticas con las condiciones establecidas por la Empresa) y para ello, se deberá LEER detenidamente el contenido de la oferta publicada (Fecha inicio, horario, condiciones, entre otros datos, establecidos por la Empresa). A lo largo del curso se irán publicando convocatorias en las que se incluirán todas las ofertas recibidas para incorporación inmediata o a lo largo del curso, incluso para el segundo cuatrimestre, por lo que, se recomienda se comprueben todas las ofertas publicadas en la(s) convocatoria(s), pues, podría ser seleccionado (a) desde principios de curso para una práctica del 2ºC.	CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRÁCTICAS
P. ¿Las prácticas se pueden realizar en modalidad NO PRESENCIAL?	TIPO Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS (PRESENCIAL / NO PRESENCIAL)
R. Como norma general , las prácticas académicas externas deben celebrarse de manera presencial e insertadas en la estructura habitual de las empresas y organizaciones (PRESENCIALIDAD 100%), no obstante, y según el artículo 1 del Acuerdo 9.1/CG 24-2-25, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas externas de la Universidad de Sevilla “La no presencialidad de las prácticas, cuando la misma supere el 50%, deberá ser autorizada por el Vicerrector competente o persona en quien delegue, pudiendo el responsable de prácticas del centro que las gestione autorizar la semipresencial hasta el 50 %.”	TIPO Y MODALIDAD DE PRÁCTICAS (PRESENCIAL / NO PRESENCIAL)
P. ¿Para realizar las prácticas, el estudiante debe disponer de un seguro?	ACCIDENTES-SEGURO

PREGUNTAS FRECUENTES

ESTUDIANTES	ASUNTO
R. Sí. Para la realización de prácticas en Empresa es obligatorio tener un seguro de accidente. El seguro de estudiante que se abona en la matrícula del curso académico tiene cobertura hasta los 27 años, pero, <u>los estudiantes mayores de 28 años que al inicio del periodo de prácticas curriculares se encuentren en situación de alta en la Seguridad Social por desempeño de una actividad laboral</u>, deberán suscribir una póliza de seguro para cubrir posibles contingencias durante el periodo de realización de las mismas. Debe estar formalizado antes de iniciar su periodo de prácticas. Desde el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU en el Pabellón de Uruguay) se ofrece un listado de ofertas comerciales de seguros que puede consultarse en: https://sacu.us.es/spp-servicios-ofertas-seguros. Podrán consultar sobre el seguro Cum-Laude, que es más económico.	ACCIDENTES-SEGURO